

## PROGRAMA WORK AND TRAVEL USA 2025-2026

### CONTRATO ENTRE EL PARTICIPANTE RETORNO INDEPENDIENTE E INTEJ

#### I. ANTECEDENTES, OBJETIVOS, FINES y ALCANCES DEL PROGRAMA

**Cláusula Primera.-** El Participante suscribe el presente contrato declarando que es retorno, es decir ya viajó por el programa Work and Travel con INTEJ (Visa J1) por lo que ya no requiere pasar por un examen de admisión respecto de su conocimiento y dominio del idioma inglés.

El Participante declara que ha leído y se ha informado sobre los alcances del Programa Work and Travel a USA así como sobre las obligaciones que asumirá con relación al mismo, que se encuentran indicadas en el presente contrato, en el Anexo A “Precio, Proceso y Condiciones de pago” adjunto al presente contrato así como aquellas obligaciones que se encuentran indicadas en el formato de solicitud para la obtención del Carné Internacional de Estudiante.

**Cláusula Segunda.-** “Work and Travel” es un Programa que permite al estudiante universitario y de Instituto de Educación Superior (que hayan sido aprobados su participación por el Consulado de USA), mayor de edad, la oportunidad de viajar y trabajar temporalmente de modo legal en los Estados Unidos durante sus vacaciones de verano con el objeto de tener un **intercambio cultural y una experiencia de vida** en los Estados Unidos al conocer nuevas culturas y estilos de vida, así como mejorar su dominio del idioma inglés.

Este Programa ha sido diseñado y es regulado por el Departamento de Estado del Gobierno de los Estados Unidos de América (en adelante, USA) y la administración y/o gestión de dicho Programa se encuentra a cargo del “Sponsor” que es una entidad registrada, con domicilio en USA y autorizada por el Departamento de Estado.

La función de INTEJ se limita a proporcionar información al Participante sobre las condiciones y términos generales del Programa y en apoyar al Participante en la comunicación con el Sponsor cuando el Participante se encuentra en el Perú y exclusivamente para fines de su participación en el Programa. No forman parte de las obligaciones asumidas por INTEJ la búsqueda ni la obtención de una oferta laboral para el Participante. Tampoco es responsabilidad de INTEJ el trámite para obtener una cita consular, disponibilidad de citas consulares, costos ni la obtención de la visa J1, trámite que se deberá realizar ante un Consulado Norteamericano.

El Participante debe desarrollar un papel activo durante su participación en el Programa y en ese sentido, el Participante debe revisar periódicamente la página web y la Intranet de INTEJ que se le ha asignado, así como su correo electrónico a fin de informarse sobre los detalles del Programa y sobre el estado de su participación, asimismo el Participante debe consultar o preguntar a INTEJ cualquier aspecto respecto del que considere que necesita mayor información.

Luego que el Participante viaja a USA, el Participante deberá comunicarse directamente con el Sponsor, responsable de la ejecución del Programa en USA, para cualquier coordinación sea de nuevas regulaciones dadas por el Departamento de Estado u entidades del gobierno norteamericano o en el caso que se presente alguna eventualidad o problema durante su estadía en USA. Esta situación es

Firma del Participante \_\_\_\_\_

extensiva a situaciones que se puedan presentar estando todavía en el Perú y cuando ya cuenta con la visa otorgada por el Consulado.

**Cláusula Tercera.** - Este Programa auspiciado por el gobierno de USA otorga al Participante los documentos que le permitirán tramitar la visa J-1 (Exchange Visitor Visa) y con esta visa pueda viajar y trabajar legalmente en USA y así vivir una **experiencia de vida** en USA dentro de las normas legales vigentes en dicho país y las regulaciones propias del Programa. El trámite de la visa es un trámite personal y de responsabilidad del participante, INTEJ podrá asistir al Participante basado en la información dada por el Consulado Norteamericano.

**Cláusula Cuarta.-** Se deja constancia que el objetivo del Programa consiste en que el Participante pueda tener la posibilidad de una experiencia de vida en USA, por lo que, este Programa **no asegura ni garantiza al Participante la posibilidad de obtener ingresos que le permitan solventar los gastos en los que deba incurrir para el viaje o durante su estadía en USA y mucho menos para recuperar los costos del Programa.**

## **EL PROGRAMA INCLUYE**

- ✎ Orientación para llenar las fichas o formatos que sean requeridos para participar en el Programa.
  - ✎ Orientación para la participación en el Programa.
  - ✎ Emisión del DS-2019 que es un documento requerido para tramitar y aplicar a la visa J-1 que permite viajar y trabajar legalmente en USA. (Para ello se requiere tener una oferta laboral y que esta haya sido aprobada por el sponsor del programa).
  - ✎ Seguro médico válido por el período por el que se haya emitido el DS-2019. Este seguro médico es proporcionado por el Sponsor y se encuentra sujeto a restricciones.
  - ✎ Orientación del Sponsor antes del viaje (presencial o virtual).
  - ✎ Orientación para el trámite de obtención del Social Security Card.
  - ✎ Facilitación y envío de documentación entre el Participante, Sponsor y el Empleador, sujeto al cumplimiento de las obligaciones del Participante.
- Carné Internacional de Estudiantes – ISIC válido hasta Dic 2026.

## **EL PROGRAMA NO INCLUYE**

- ✎ Boletos aéreos ni terrestres de ningún tipo.
- ✎ Impuestos ni tasas de embarque que deban ser pagados en el Perú o en el extranjero.
- ✎ Gastos de traslados, alojamiento o alimentación ni en el Perú ni en el extranjero, incluso estando en USA, si se trata de cambio de empleador.
- ✎ Costos o tasas que deban ser pagados ante el consulado o embajada de USA o de Perú.
- ✎ Pago de SEVIS (Base de datos de seguridad del Departamento de Estado de USA) por el importe de USD 35.00 Este importe puede ser modificado sin previo aviso y no tiene carácter reembolsable.
- ✎ Trámites de pasaporte y/o cualquier otro documento.
- ✎ Bolsa de viaje (alimentación, transporte, alojamiento o cualquier otro gasto en el que deba incurrir el Participante dentro o fuera de USA).

## **II. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA**

Firma del Participante \_\_\_\_\_

**Cláusula Quinta.-** El Participante declara y acepta que para participar en el presente Programa debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante matriculado en programas regulares, en la oportunidad de inscribirse en INTEJ para el Programa como también lo sea en oportunidad de su cita en el Consulado, para la obtención de un título profesional o técnico de la Universidad o del Instituto de Educación Superior aprobados por el Consulado de USA, en todos los ciclos que, según su institución educativa, deban ser cursados durante el año 2025 y comprometerse a continuar siendo alumno en el año 2026.
- b) Tener entre 18 y 26 años cumplidos al 15 de octubre del 2025.
- c) Nivel de inglés como mínimo intermedio (evaluado por INTEJ).
- d) Comprometerse, en caso obtenga la visa respectiva, a viajar y retornar al país sin que ello afecte el término del ciclo de estudios o el inicio del siguiente ciclo luego de sus vacaciones. Usualmente el Consulado niega la visa a aquel participante que retornó en fecha posterior al inicio de sus estudios.
- e) El Participante debe estar en adecuadas condiciones de salud física y mental para participar en el Programa. Es de absoluta y total responsabilidad del Participante, cualquier situación que pueda presentarse en caso el Participante no cumpla con este requisito.
- f) Tener un pasaporte vigente hasta una fecha posterior a su viaje.
- g) Tener una oferta laboral antes de entrar a USA.

Con la firma del presente contrato, el Participante asume los compromisos indicados en la presente cláusula y declara que cumple con los requisitos antes señalados.

**Cláusula Sexta.-** La falta de cumplimiento de alguno de los requisitos indicados en la cláusula anterior, faculta a INTEJ a retirar al Participante del Programa sin derecho a ningún reembolso, según lo indicado en la cláusula vigésimo cuarta.

### III. ENTIDADES QUE INTERVIENEN EN EL PROGRAMA WORK AND TRAVEL

**Cláusula Séptima.-** Para que el Programa Work and Travel logre sus objetivos se requiere de la participación de diversas entidades:

**7.1 El Gobierno de USA:** El gobierno de USA participa en el Programa a través de dos entidades. El Departamento de Estado de los Estados Unidos (US State Department (<https://exchanges.state.gov/non-us/program/j-1-visa-summer-work-travel-program>), entidad que regula el Programa, y se encarga de su supervisión y administra el Programa a través de entidades denominadas “Sponsors”, y por otra parte, la Embajada Norteamericana quien a través del consulado da trámite a la solicitud de visas. Para que el estudiante pueda viajar debe solicitar una visa J1 ante un Consulado Norteamericano, siendo este trámite de entera responsabilidad del participante. No es usual pero el Departamento de Estado puede dictar regulaciones que puedan afectar las regulaciones del programa antes y durante su ejecución.

**7.2 Sponsors del Programa:** Los Sponsors son entidades con domicilio en USA que se encuentran bajo la supervisión del Departamento de Estado de USA, estas entidades tienen a su cargo la administración y gestión del Programa. Dentro de las obligaciones principales del Sponsor tenemos las siguientes:

Firma del Participante \_\_\_\_\_

- a) Administrar y gestionar el Programa Work and Travel o Summer Work and Travel.
- b) Ofrecer orientación a los Participantes sobre el Programa Work and Travel. El Participante debe seguir las instrucciones o recomendaciones que le brinde el Sponsor a través de charlas, comunicaciones o materiales, caso contrario, el Sponsor puede retirar al Participante del Programa antes de su viaje a USA y en caso de haber viajado, éste deberá regresar al Perú inmediatamente según las indicaciones que emita el Sponsor y sin derecho a ningún reembolso.
- c) Emitir el DS-2019, documento que es requerido para la emisión de las visas J-1 para los Participantes calificados que hayan cumplido con los requisitos establecidos para su otorgamiento.
- d) Otorgar un seguro médico a los Participantes, sujeto a las restricciones o disponibilidad que indique el Sponsor por el periodo mínimo relacionado al tiempo autorizado en el DS-2019; en caso que el Estudiante desee y pueda quedarse utilizando el tiempo autorizado para turismo, deberá adquirir una cobertura adicional considerando, dentro de las alternativas las que le indique el Sponsor y/o INTEJ, la que le convenga.
- e) El Sponsor es responsable del Participante desde que éste obtiene la visa J1 necesaria para realizar el viaje a USA. En esa medida, el Participante debe comunicarse directamente con el Sponsor en el caso que surja alguna eventualidad, problema o inconveniente durante el desarrollo del Programa estando en USA o disponiendo ya de la visa respectiva estando todavía en el Perú. El Sponsor brindará al Participante números de teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico para tales fines. El Participante debe seguir las indicaciones o instrucciones que le proporcione el Sponsor a fin de dar solución al inconveniente o problema que se haya generado.
- f) El desempeño y la gestión del Sponsor durante la estadía del Participante en USA es fiscalizada por el Departamento de Estado de USA y por tanto las quejas que puedan plantearse respecto del Sponsor deberán ser comunicadas a dicha Entidad. INTEJ no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento del Sponsor respecto de sus obligaciones o por cualquier daño que éste haya generado a los Participantes derivado de alguna falta o incumplimiento en sus funciones como administrador y gestor del Programa Work and Travel. (Ver Página web <http://j1visa.state.gov/programs/summer-work-travel>).
- g) El Sponsor tiene la facultad de recortar el periodo de estadía del Participante en USA en el caso que, por información del consulado norteamericano u otros del Departamento de Estado, el inicio de clases del Participante en la universidad o centro de estudios, en el que se encuentra llevando sus estudios, sea anterior a la fecha indicada por el Participante en su DS-2019. En este caso, el Sponsor indicará al Participante una fecha de retorno al país. El Consulado toma muy en cuenta el cumplimiento del estudiante de la asistencia a sus clases para el otorgamiento de visas futuras.

Para mayor información sobre las obligaciones del Sponsor, el Participante debe revisar el contrato que suscriba con el Sponsor, en el que se indicarán con detalle las obligaciones asumidas por éste en su calidad de administrador y gestor del Programa Work and Travel y puede también informarse en la Web del Departamento de Estado de USA (<http://j1visa.state.gov/programs/summer-work-travel>).

Firma del Participante \_\_\_\_\_

**7.3 Empleador (Employer):** Es una empresa con domicilio en USA que ofrece al Participante una oferta laboral (Job Offer). La relación entre el Empleador y el Participante se rigen de acuerdo al documento denominado Job Offer, que no es un contrato de trabajo, sino (como su nombre lo indica) es una oferta de trabajo que da la posibilidad de trabajar y percibir una remuneración en el marco de la legislación norteamericana vigente. No obstante, la oferta de trabajo no garantiza un trabajo en USA ni un puesto determinado, por tanto, INTEJ no asume ningún tipo de responsabilidad en el caso que la oferta de trabajo pueda ser cancelada o modificada por el Empleador estando el Participante en Perú o en USA y en el caso que ello ocurra, estando el Participante en Perú o en USA, el Participante debe ponerse en contacto con el Sponsor a fin que éste le dé la asistencia que corresponda.

**7.4 INTEJ:** Es el **facilitador**, en territorio peruano del Sponsor norteamericano; sus funciones son reclutar y seleccionar a los candidatos, brindar la información necesaria para que el Participante pueda tomar una adecuada decisión de consumo, facilitar la entrega de documentos en ambos sentidos y servir de ente comunicador entre el Sponsor y el Participante al facilitar el flujo de correspondencia formal entre el Participante y los demás entes que intervienen en el Programa, antes de su viaje a USA.

**INTEJ** no es administrador ni gestor del Programa Work and Travel, y su labor finaliza cuando el Participante ha obtenido la visa J1 para realizar su viaje a USA. INTEJ no tiene responsabilidad ni injerencia sobre las actuaciones que realice el Consulado Norteamericano, Sponsor o Empleador. El departamento de Estado de USA es el supervisor del Sponsor y quién ha emitido las autorizaciones a fin que éste sea el encargado de administrar el Programa Work and Travel. En esa medida, las quejas o reclamos que puedan derivarse sobre la actuación del Sponsor deberán ser dirigidas ante el Departamento de Estado de USA.

No forman parte de las obligaciones asumidas por INTEJ la búsqueda ni la obtención de una oferta laboral para el Participante. Tampoco es responsabilidad de INTEJ el trámite para obtener una cita consular, disponibilidad de citas consulares, costos ni la obtención de la visa J1, trámite que se deberá realizar ante un Consulado Norteamericano.

Según las regulaciones propias del Programa, durante su estadía en USA el Participante mantendrá relación estrecha y recibirá asistencia por parte del Sponsor.

**A pesar de ello, cualquier acción de INTEJ para asistir y/o asesorar al Participante durante su estadía en USA, no constituye una obligación de INTEJ ni un reconocimiento de responsabilidad, sino un esfuerzo de buena fe para coadyuvar en alcanzar los objetivos del Programa.**

**7.5 El Participante:** Es el estudiante universitario o de instituto aprobados por el Consulado de USA y mayor de edad que vive la experiencia y quien deberá tomar diversas decisiones a lo largo de esta, y que contará con el apoyo y supervisión del Sponsor, dentro del marco de las regulaciones del Programa y la leyes de USA así como del Estado donde se desarrollara su trabajo y estadía. Durante la ejecución del Programa en USA, podrán ocurrir diversas situaciones que el Participante deberá enfrentar como parte de la **experiencia de vida** que constituye el objeto del Programa. INTEJ ni el Sponsor tienen responsabilidad por los costos, gastos y/o daños que el Participante haya sufrido y/o asumido o deba asumir durante su viaje y/o estadía en USA.

**7.6 Familia del Participante:** Obvias razones involucran a la familia con la participación del Participante en el Programa, pero debemos recordar que éste, es mayor de edad y su participación está regulada por diversos documentos que firma con cada ente del Programa (Sponsor, Empleador, INTEJ). Se

Firma del Participante \_\_\_\_\_

recomienda al Participante informar a su familia sobre el Programa y el contenido de estos documentos, solo para efectos de conocimiento.

**IV. ETAPAS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA Y PAGOS QUE DEBEN SER EFECTUADOS POR EL PARTICIPANTE**

**Cláusula Octava.-** Es parte de este contrato lo indicado en el formato de solicitud para la obtención del Carné Internacional de Estudiante y el Anexo A adjunto.

La participación en el Programa se encuentra sujeta a que el Participante cumpla con determinadas etapas consecutivas, que se indican a continuación:

<p>Etapa 1.- Inscripción al Programa</p>	<p>Luego de entregar firmado el Contrato de Participación con INTEJ y los anexos correspondientes, el Participante deberá:</p> <p>(i) Efectuar el pago de la inscripción al programa según el monto y plazo indicado en el Anexo A. (aplicable para los Participantes que hayan escogido la modalidad de pago fraccionado)</p> <p>Se deja constancia que el pago de la inscripción del programa no tiene carácter reembolsable.</p>
<p>Etapa 2.- Entrega de documentos</p>	<p>Una vez pagada la inscripción, el Participante deberá entregar los siguientes documentos dentro del plazo indicado en el Anexo A:</p> <p>a) Copia de pasaporte a color, este debe tener una vigencia mínima hasta Noviembre 2026 (con copia de visas J1 en caso hubiese tenido alguna vez).</p> <p>b) Constancia oficial de estudios otorgada por la Universidad o Instituto que acredite que el Participante está actualmente matriculado en dicho centro de estudios (entregar en original y copia).</p> <p>c) Traducción simple al inglés de la constancia oficial otorgada por la Universidad.</p> <p>d) Una carta simple en la que el estudiante declara bajo declaración jurada su compromiso de matricularse en los siguientes ciclos del 2025, así como su decisión de hacerlo durante el 2026, según modelo publicado en intranet.</p> <p>La falta de entrega de cualquiera de los documentos antes señalados otorga a INTEJ el derecho a retirar del Programa</p>

Firma del Participante \_\_\_\_\_

	<p>al Participante, sin derecho a ningún reembolso a favor de éste, según lo indicado en la cláusula vigésimo cuarta del contrato de participación.</p>
<p>Etapa 3 – Búsqueda y entrega de la oferta laboral</p>	<p>Es obligación y riesgo del Participante la búsqueda de una oferta laboral de un Empleador ubicado en USA, dentro de los parámetros y condiciones que exige el programa.</p> <p>El Participante Independiente tiene que presentar su oferta laboral como máximo hasta el día 31 de Julio de 2025.</p> <p>Por solicitud del Participante, el cual será evaluado por INTEJ quien deberá autorizar o no las extensiones de plazos, este plazo puede ser extendido a criterio de INTEJ por 30 días más, previo pago de la suma de S/. 90.00 soles. Por cada 30 días de extensión de plazo, previa aprobación de INTEJ será cobrado S/90.00 soles.</p> <p>No obstante, se deja constancia que esta extensión de plazo es a riesgo y responsabilidad del Participante, INTEJ no asume responsabilidad alguna por la viabilidad de culminar los procedimientos o trámites en los plazos que sean necesarios para cumplir con los plazos de la oferta laboral, cita en la embajada, pasajes, etc. Se sugiere que las ofertas laborales presentadas en esta extensión del plazo deban ser para iniciar labores como mínimo a partir del 15 de diciembre del 2025.</p> <p>La falta de entrega de la oferta laboral firmada en el plazo indicado en el párrafo anterior, otorga a INTEJ el derecho a retirar al Participante del Programa, sin derecho a ningún reembolso a favor de éste, según lo indicado en la cláusula vigésimo cuarta.</p>
<p>Etapa 4.- Obtención de la visa</p>	<p>Una vez emitido el DS-2019, el Participante deberá efectuar todos los trámites y procedimientos que sean necesarios para la obtención de la visa J-1, trámite que es personal y las directivas las da el Consulado Norteamericano. También realizar todos los trámites que deban ser efectuados ante las entidades competentes para su salida del país.</p> <p>Se deja constancia que INTEJ no asume ningún tipo de responsabilidad en el trámite para la cita ante el Consulado, así como en el caso que se niegue la visa al Participante, en tanto que se trata de un hecho que no está sujeto a control o injerencia alguna de INTEJ.</p>

Firma del Participante \_\_\_\_\_

INTEJ en los casos que considere podrá autorizar que determinadas etapas puedan hacerse sin necesidad de presencia física del Participante pudiéndose efectuar por medio de Internet lo cual le será comunicado al Participante a su correo electrónico, como por ejemplo la entrevista en inglés, entrevista con el empleador, etc.

El Participante deberá cumplir con el pago del costo del Programa según los montos y plazos señalados en el Anexo A que es parte integrante del presente Contrato. El Participante podrá elegir entre efectuar un pago al contado o efectuar un pago fraccionado.

Los pagos que se indican en el Anexo A sólo podrán ser efectuados cuando se haya recibido la autorización de INTEJ a través de una comunicación dirigida al email del Participante o por la intranet del participante para efectos que realice el pago en una cuenta recaudadora en cualquier agencia del Banco de Crédito del Perú a nivel nacional.

Es obligación y riesgo del Participante la búsqueda de una oferta laboral de un Empleador ubicado en USA.

**Cláusula Novena.-** La fecha límite, así como el modo a través de cual se deben efectuar los pagos indicados en la cláusula anterior serán informados por INTEJ al Participante a través de la Intranet y al email del Participante.

Es responsabilidad del Participante solicitar y conservar los vouchers que sean emitidos por los pagos efectuados ante la entidad bancaria que se designen y en las cuentas indicadas en la orden de pago. Con el reporte del Banco sobre los pagos efectuados, INTEJ emitirá los documentos contables respectivos. Será de responsabilidad exclusiva del Participante asumir las contingencias que se generen en el caso que éste no cumpla con su obligación de conservar los vouchers respectivos.

El incumplimiento en el pago al contado o de alguna de las cuotas del Programa, según lo convenido en los plazos establecidos, otorga el derecho a INTEJ a resolver el contrato de pleno derecho y a retirar al Participante del Programa en aplicación de lo indicado en la cláusula vigésimo cuarta.

## **V. OBLIGACIONES GENERALES DEL PARTICIPANTE**

**Cláusula Décima.-** En adición a las obligaciones que se encuentran indicadas en las demás cláusulas del presente contrato, el Participante se encuentra obligado a cumplir con las siguientes:

10.1 El Participante solo podrá viajar por el periodo de sus vacaciones universitarias o de su centro de estudios, teniendo que regresar antes que inicien sus clases. Por lo tanto, el Participante deberá fijar su disponibilidad para el Programa en función a su período de vacaciones. INTEJ tomará la declaración del Participante sobre su disponibilidad como cierta y expresada de buena fe. En el caso que el Sponsor, Consulado o Departamento de Estado de USA, comprueben que las fechas de vacaciones declaradas por el Participante no coincidan con las fechas establecidas por la universidad o instituto, el Participante tiene la obligación de regresar al país antes del inicio de sus clases.

La disponibilidad de viaje se define como el período efectivo de vacaciones el cual no debe afectar el término del ciclo de estudios (previo al viaje a USA) ni el inicio del ciclo de estudios siguiente. Las fechas que deben ser consideradas para definir la disponibilidad de viaje deben ser verificadas por el Participante con las autoridades de su Universidad o Centro de Estudios.

Firma del Participante \_\_\_\_\_

10.2 El Participante debe actuar con veracidad, toda información señalada y/o presentada a INTEJ en los distintos documentos tanto físicos como electrónicos, así como manifestada en la entrevista personal o por correo electrónico, que sea falsa, será motivo suficiente para retirar al Participante del Programa sin derecho a reembolso alguno, según lo indicado en la cláusula vigésimo cuarta. Toda información tiene carácter de declaración jurada a la que se aplica la legislación peruana en caso de falsedad.

10.3 El Participante debe proporcionar información fidedigna en todas las solicitudes, documentos, formularios, formatos, correos electrónicos o contratos que suscriba para efectos del Programa. El Participante es responsable por las demoras o inconvenientes que se generen con motivo de presentación no fidedigna, incompleta o con demora, aun cuando esta hubiese sido recibida por INTEJ y deberá asumir los costos que deban ser realizados a fin de subsanar el incumplimiento cometido. El Participante puede ser retirado del Programa sin ningún derecho a reembolso, por haber presentado información no fidedigna o incompleta, según lo indicado en la cláusula vigésimo cuarta.

10.4 Es obligatorio que el Participante mantenga una cuenta de e-mail operativa y exclusiva en todo momento. Toda comunicación será hecha por este medio o por la Intranet. El Participante acepta que INTEJ considerará como recibidas las comunicaciones por el Participante una vez que estas hayan sido enviadas a esta dirección electrónica o que la información sea puesta en la Intranet. La dirección de e-mail dada por el Participante será la consignada en la ficha de aplicación tanto escrita como electrónica y en la firma del presente contrato.

10.5 El Participante debe cumplir con asistir a las diversas "Orientaciones" dadas durante su participación antes de su viaje a USA que le brinde INTEJ y/o el Sponsor a fin de asegurar que su participación se realice del mejor modo posible, debiendo cumplir con las instrucciones y/o obligaciones que se le indiquen. El Participante podrá asistir a "Orientaciones" vía Web solo en aquellos casos que expresamente INTEJ o el Sponsor lo determine.

10.6 El Participante debe cumplir con sus obligaciones en las fechas y plazos establecidos en el Programa. El Participante reconoce que el cumplimiento extemporáneo, la falta de cumplimiento o el cumplimiento defectuoso de sus obligaciones pueden conllevar a que su participación en el Programa no resulte viable, o que INTEJ lo retire del Programa sin ningún reembolso según lo indicado en la cláusula vigésimo cuarta.

Asimismo, en los casos que INTEJ acepte que el Participante continúe en el Programa pese al incumplimiento de las obligaciones asumidas, el Participante deberá asumir los gastos y costos que se generen por el cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones previstas en este contrato. Los gastos y/o costos referidos en este acápite incluyen pero no se limitan a los pagos de transferencias, gastos de courier, entre otros.

10.7 Antes de salir del país, el Participante está obligado a efectuar los procedimientos y/o trámites que sean necesarios para aplicar y obtener la visa J-1, así como a realizar todos los procedimientos o trámites adicionales que deban ser efectuados ante las entidades competentes para su salida del país e ingreso a USA. Asimismo, dentro de los cinco (5) días calendarios anteriores al inicio de su viaje a USA, el Participante debe comunicarse con su Empleador y asegurarse de recibir respuesta respecto a la disponibilidad de su oferta laboral, así como recibir las indicaciones que éste le brinde para su llegada a USA. Se recuerda que el trámite de la visa J1, es un trámite personal que deberá realizarlo el Participante ante un Consulado Norteamericano.

Firma del Participante \_\_\_\_\_

En caso el Empleador no emita una respuesta al Participante o esta sea negativa, el Participante deberá comunicar este hecho a INTEJ dentro de las 48 horas de ocurrido (telefónicamente y por email) y abstenerse de viajar a USA. El Participante no tiene derecho a ningún reembolso en el caso que decida viajar a USA. Esta comunicación permitirá a INTEJ determinar si el Participante tiene derecho a un reembolso en base a lo indicado en la cláusula vigésimo séptima. Sin perjuicio de ello, el Participante también deberá poner en conocimiento del Sponsor esta situación atendiendo a que el Sponsor es el responsable del Programa Work and Travel.

10.8 El Participante está obligado a proporcionar a INTEJ toda la información de su viaje por lo menos con cuatro semanas de anticipación (condicionado a si ya cuenta con la visa J1), la información mínima requerida es: (i) Fecha y hora de salida del Perú con destino a USA. (ii) Fecha y hora de llegada a USA. (iii) Nombre de la aerolínea utilizada por el Participante. (iv) Aeropuerto de llegada a USA. (v) Numero de vuelo de llegada a USA. Lo usual es que el participante adquiera su pasaje después de obtener la visa J1, en caso adquirirlo antes de ello, es de entera responsabilidad del Participante los costos que involucren en el caso no viaje. Para ello el Participante deberá efectuar el pago de la suma indicada en el Anexo A que será retenido por INTEJ hasta que el Participante cumpla con entregar la información. Una vez entregada esta información, dentro del plazo establecido, INTEJ devolverá al Participante la suma que fue retenida. Este importe será devuelto al Participante en caso éste se retire del Programa o sea retirado por INTEJ por cualquier causa. La devolución no estará sujeta al pago de ningún tipo de interés o compensación a favor del Participante.

## VI. OBLIGACIONES GENERALES DE INTEJ

### Cláusula Décimo Primera.-

Son obligaciones de INTEJ las siguientes:

- a) Evaluar y seleccionar a los candidatos que puedan participar en el Programa.
- b) Brindar orientación a los Participantes sobre las condiciones y requisitos del Programa, así como respecto de las obligaciones que éstos asumirán por su participación en el mismo.
- c) Facilitar la entrega de documentos entre el Sponsor y el Participante y viceversa.
- d) Servir de ente comunicador entre el Sponsor y el Participante, facilitando el flujo de la correspondencia y la entrega de documentos; a fin que el Participante pueda realizar su viaje a USA.
- e) Recolectar los pagos por concepto del Programa y en los casos que corresponda transferirlos a USA para su recepción por el Sponsor.

INTEJ no es administrador ni gestor del Programa Work and Travel, y su labor finaliza cuando el Participante obtiene la visa J1 para realizar su viaje a USA. En esa medida, **NO** son obligaciones de INTEJ las siguientes:

- a) La búsqueda, otorgamiento ni obtención de una oferta laboral para el Participante.
- b) INTEJ no garantiza ni asegura un puesto de trabajo en USA ni un puesto determinado. Tampoco garantiza una visa J1.

Firma del Participante \_\_\_\_\_

- c) Asegurar que el Participante obtenga ingresos que le permitan solventar sus gastos que incurra durante su viaje o estadía en USA, y mucho menos para recuperar los costos invertidos en el Programa.
- d) Dar asistencia al Participante en caso su oferta de trabajo sea cancelada o modificada por el Empleador, estando el Participante en Perú o en USA. En este tipo de casos, el Participante deberá ponerse en contacto con el Sponsor a fin que éste le dé la asistencia que corresponda.
- e) Dar asistencia al Participante en el caso que sufra inconvenientes durante su viaje, durante su estadía en USA, o luego que éste haya obtenido la visa (aun cuando se encuentre en el Perú). El Participante debe comunicarse directamente con el Sponsor en el caso que surja alguna eventualidad, problema o inconveniente durante el desarrollo del Programa durante su viaje, estando en USA, o luego que haya obtenido su visa para el viaje a USA.

## VII. CONDICIONES Y TERMINOS PARA EL VIAJE A USA

**Cláusula Décimo Segunda.-** Para que el Participante pueda participar en el Programa y con ello, iniciar su viaje a USA, deberá observar lo siguiente:

12.1 Cumplir estrictamente con los plazos establecidos para cada una de las obligaciones previstas en el Contrato.

12.2 Antes de suscribir la oferta laboral, el Participante debe tener claro cualquier aspecto vinculado a su oferta laboral (housing, descripción del puesto, reglas a seguir, uniformes, horas ofrecidas, horarios u otros aspectos de los que requiera estar informado).

12.3 Antes de viajar a USA, es responsabilidad del Participante comunicarse nuevamente con su Empleador para verificar la disponibilidad de la oferta laboral, fecha de inicio, así como para informar a éste sobre su fecha de viaje y llegada a USA.

12.4 Una vez recibido el DS-2019 por parte del SPONSOR, INTEJ informará la llegada de este documento y entregará este formato a aquellos que firmaron la oferta laboral y han cumplido con la totalidad de los pagos y documentos requeridos por el Programa indicados en la cláusula octava y Anexo A.

12.5 El Participante debe considerar para la viabilidad de su viaje que el trámite del DS-2019 puede tener una duración aproximada de 2 a 6 semanas, y asimismo considerar el tiempo que se requiere para efectuar los tramites consulares. INTEJ no es responsable por la viabilidad de estos plazos ni que como consecuencia de la falta de culminación de dichos trámites o la demora en los mismos se afecte su participación en el Programa. Excepcionalmente el Consulado podrá autorizar a INTEJ a que los participantes efectúen su entrevista sin el DS-2019, citas que INTEJ comunicará al Participante quien está obligado a asistir, y que en caso de serle otorgada la visa le retendrá el pasaporte hasta el momento que entregue el DS-2019. INTEJ no es responsable sobre la disponibilidad de citas que otorgue el Consulado Norteamericano.

12.6 El DS-2019 permite la aplicación a la visa J-1 de visitante intercambio en la embajada o consulado de USA. El Participante está obligado a la aplicación y obtención de la visa J-1 antes de salir del Perú.

Firma del Participante \_\_\_\_\_

La visa J-1 permite al Participante ingresar a USA y trabajar legalmente por el periodo del DS-2019. El Participante no puede formar parte del Programa si no tiene el visado J-1 estampado en su pasaporte.

El consulado de USA solicita pagos por la aplicación a las visas para este país. De igual forma el Departamento de Estado exige un pago por el servicio del SEVIS, pagos que no están incluidos en el costo del Programa. Ni INTEJ ni el SPONSOR son responsables por el rechazo de visa del gobierno de USA, representado por su Embajada (Sección Consular).

12.7 Según las regulaciones del Departamento de Estado de USA, el Sponsor proporcionará al Participante un seguro médico obligatorio. Este seguro tendrá duración por el mismo periodo que indique el DS-2019 y hasta un máximo de 4 meses. No obstante, si las fechas de viaje del Participante excede los 120 días calendarios (máximo periodo laboral más el periodo de turismo autorizado), el Participante deberá obligatoriamente cubrirse con un seguro complementario, tal como se indicó en artículo anterior o le sea proporcionado por el Sponsor debiéndosele abonar al Sponsor por el costo del mismo.

En relación al Seguro, en el caso que el Participante retorne al Perú antes de la fecha del término de su DS-2019, no hay reembolso alguno vinculado al seguro.

Antes de viajar, cada Participante recibirá por parte del Sponsor, sea impresa o virtual (Web) información del seguro que señala al detalle los términos de la póliza, las restricciones y exclusiones. El Participante puede solicitar la contratación de otro tipo de coberturas paralelamente a la exigida por el Departamento de Estado de USA, así como para los periodos no cubiertos, asumiendo los costos respectivos.

12.8 El Participante es responsable de adquirir sus pasajes para llegar al destino previsto en USA. Es de entera responsabilidad del Participante verificar la reserva, condiciones y características de los pasajes (se recomienda pasajes con condición de reembolsable por su flexibilidad), itinerario, disponibilidad y fecha de viaje y oportunidad de adquirirlo, a fin de asegurar su pasaje y llegar a su destino en el plazo indicado por el Empleador de USA. La oportunidad de su adquisición, independientemente de las recomendaciones que le hagan INTEJ o su proveedor, es de entera responsabilidad del Participante. Se recomienda que los pasajes sean adquiridos donde INTEJ recomiende, por un tema de organización y seguridad, es necesario que INTEJ pueda manejar la información de las rutas, fechas de llegada y salida de los participantes, lo que en caso hacerlo con otra agencia sería difícil manejar la información. Cualquier contingencia generada por la línea aérea, como cambio de horario, suspensión del vuelo, etc. no generada por INTEJ no es responsabilidad de ésta, correspondiendo a INTEJ apoyar al Participante en su reclamo y/o posible solución.

## **VIII. CONDICIONES Y TÉRMINOS - LLEGADA A USA**

### **Cláusula Décimo Tercera.- Obligaciones básicas del Participante en USA**

Luego que el Participante inicia su viaje a USA para fines de participar en el Programa, el Participante se encuentra obligado a cumplir con las obligaciones que le indique el Sponsor en el contrato que el Participante suscribirá con éste, así como en los materiales, información a través de la Web y/o Handbooks que éste le proporcione. Dentro de las principales obligaciones que deberá cumplir el Participante luego de su llegada a USA se encuentran las siguientes:

Firma del Participante \_\_\_\_\_

13.1 El Participante está obligado a presentarse en la dirección y fecha indicada por el Empleador en la oferta de trabajo. Si el Participante no se presenta en la fecha indicada y por ello, no encuentra disponible la oferta laboral, ello será de su entera responsabilidad. En caso que a su llegada a USA, la oferta de trabajo no se encuentre disponible, deberá informarlo de inmediato al Sponsor, a fin que éste le brinde la asesoría que corresponda.

13.2 Es obligatorio cumplir con los procedimientos de registro en el SEVIS, de acuerdo a las regulaciones del SPONSOR.

13.3 El trámite del Social Security Card SSC es obligatorio y de entera responsabilidad del Participante. No obstante, el Sponsor proporcionará la información necesaria para realizar dicho trámite el cual es personal y debe ser hecho al llegar a USA; la duración y tramitación de este procedimiento es de entera responsabilidad del Social Security Administration ([www.ssa.gov](http://www.ssa.gov)) y de la entrega por parte del Participante del formulario SS5 correctamente llenado así como de los documentos requeridos, no siendo INTEJ y/o el Sponsor y/o el Empleador responsables por la entrega de este documento.

13.4 El Participante está obligado a mantener comunicación con el sponsor por lo menos una vez por mes, en muchos casos esta se hace a través de encuestas virtuales que el Participante deberá responder.

#### **Cláusula Décimo Cuarta.- Gastos, costos y/o daños en USA**

Tanto en Perú como en USA, los gastos de transporte, alimentación, vivienda o alojamiento son de entera responsabilidad del Participante. INTEJ, sea cual fuera la causa, no es responsable de los gastos, costos y/o daños que puedan generarse con ocasión de: 1) inicio tardío de las labores; 2) horas no trabajadas; 3) reducción de horas; 4) desempleo; 5) acciones incorrectas de cualquier índole o procedencia que infrinjan la ley de USA que se realicen en contra del Participante, o por responsabilidad de éste; 6) Cancelación de la oferta laboral; 7) Cualquier otra situación que pueda afectar al Participante que haya sido realizada en el territorio de USA o de Perú (o durante su viaje a USA) por entidades o personas respecto de las cuales INTEJ no ejerce control.

Se deja constancia que los Empleadores que participan en el Programa, así como los Sponsors actúan de modo independiente y bajo su propia autonomía, y por ende, no pueden ser considerados bajo el dominio o control de INTEJ. El Sponsor está bajo la jurisdicción del Departamento de Estado de USA, por lo que cualquier incumplimiento por parte del Sponsor podrá ser informado a dicha dependencia de Gobierno USA. (<http://exchanges.state.gov/jexchanges/index.html>)

En la eventualidad que el Participante tuviera algún problema o incidente en USA deberá comunicarse con el Sponsor, y seguir las instrucciones que éste le brinde.

#### **Cláusula Décimo Quinta.- Cambio de Empleador**

La posibilidad de cambio de Empleo no es usual. Se debe solicitar autorización del Sponsor para cambiar de Empleador. Si el Participante cambió de empleo, son de su entera responsabilidad los gastos en los que incurra por traslados, alimentación y alojamiento. En caso este cambio de empleo **NO** haya sido autorizado por el SPONSOR, éste tiene la autoridad suficiente para cancelar el DS-2019, debiendo el Participante regresar de inmediato a Perú sin derecho a ningún reembolso y de quedarse se encontraría en una situación de ilegalidad.

Firma del Participante \_\_\_\_\_

### **Cláusula Décimo Sexta.- Sobre la oferta laboral**

Debido a la naturaleza impredecible del clima, falta de clientes u otras causas de fuerza mayor así como las que pudieran estar indicadas en la oferta laboral otorgada por el Empleador, la oferta de trabajo dada al Participante no garantiza un trabajo en USA, puesto determinado, fecha de inicio de labores o un mínimo de horas. Asimismo, la oferta de trabajo pueda ser cancelada o modificada por el Empleador por causas directamente atribuibles a éste. En este caso, o ante supuestos de falta de empleo por condiciones fuera del control del Empleador, el Sponsor hará su mejor esfuerzo por reubicar al Participante en otra posición, pudiendo para ello solicitar el pago del servicio de búsqueda si este no hubiese sido contratado previamente. Los gastos de transporte y otros al lugar del nuevo empleo serán por cuenta del Participante.

Las opciones para reubicación del Participante serán aquellas que se encuentren disponibles en el momento que se reporte el inconveniente o las que se ubiquen de modo posterior al evento, la reubicación podrá ser efectuada respecto de otro Estado, ciudad y con condiciones diferentes a la que inicialmente fueron otorgadas al Participante (salario, puesto de trabajo, horas promedio, tipo de negocio, clima, etc.). No es condición que justifique una solicitud de cambio al Sponsor el hecho de trabajar con personas de diferente raza, religión, nivel cultural y/o social, estatus migratorio, etc.

El Empleador es un agente independiente y distinto al Sponsor e INTEJ y actúa con su propia autonomía. INTEJ ni el Sponsor asumen responsabilidad por los gastos, costos y/o daños que se generen como consecuencia de la falta de empleo o modificaciones de la oferta laboral (inicio tardío de labores, reducción de horas, cambio de labores asignadas u ofrecidas, desempleo, despido, etc.) o por acciones incorrectas de cualquier índole que efectúe el Empleador en contra del Participante.

INTEJ no es administrador ni gestor del Programa Work and Travel, y su labor finaliza cuando el Participante le fue otorgada la visa J1. En esa medida, el Participante deberá comunicarse directamente con el Sponsor en el caso que, estando en Perú, tuviera cualquier problema frente a su Empleador o en el caso que ocurra cualquier eventualidad o problema durante su viaje o su estadía en USA.

Sin perjuicio de ello, y en atención a lo señalado en la cláusula vigésimo séptima, en el caso que el Participante tenga algún problema o inconveniente respecto de su Empleador, y el Participante se encuentre en el Perú, deberá informar el hecho a INTEJ dentro de las 48 horas siguientes de ocurrido. Esta comunicación permitirá a INTEJ determinar si el Participante tiene derecho a un reembolso del importe pagado por el Programa.

### **Cláusula Décimo Séptima.- Examen toxicológico y faltas graves**

Los Empleadores tienen el derecho de realizar, a los Participantes un examen toxicológico al llegar o en el momento que consideren; de salir positivo, su oferta laboral queda cancelada y no da derecho a ningún reembolso. Igualmente cuando esta cancelación tenga como causa una falta grave por parte del Participante (Ej.: arrestos, robo, acoso sexual, tardanza, inasistencia, etc.).

Esta situación es de entera responsabilidad del Participante. INTEJ, ni el SPONSOR, ni el EMPLEADOR tienen responsabilidad alguna frente a esta situación. Este hecho quedará registrado para futuros programas y a criterio del Sponsor este hecho puede generar la cancelación del Programa, y por ende, la obligación del Participante de regresar inmediatamente al Perú.

### **Cláusula Décimo Octava.- Bolsa de viaje**

Firma del Participante \_\_\_\_\_

El Participante debe viajar con suficiente dinero (como mínimo USD \$ 1,000 dólares) para cubrir los gastos de su estadía en USA y que le permita enfrentar la ocurrencia de situaciones inesperadas, como inicio tardío, cancelación de la oferta laboral o incluso ante la posibilidad de despido por causas atribuibles al Participante (faltas, tardanzas reiteradas, incumplimiento de instrucciones, estado ético, etc.), así como situaciones fuera del control del Empleador (como paros, huelgas, desempleo, factores climáticos, reducción de la demanda, etc.) o incluso aquellas que sean atribuibles a éste (terminación del trabajo o cese de efectos de la oferta laboral).

Los gastos de transporte en USA, alojamiento, vestimenta adecuada, alimentación, etc., así como el costo de los boletos de ingreso y salida de USA y cualquier penalidad por cambio de fecha o ruta, de darse el caso, corren por cuenta del Participante.

#### **Cláusula Décimo Novena.- Leyes aplicables y estadía en USA**

Como Participante entiendo y estoy de acuerdo en sacrificar mi comodidad, trabajar las horas que me soliciten, así como regirme por la legislación laboral y demás leyes de USA, las que pueden limitar o no reflejar mi modo de vida (toque de queda, compartir vivienda, uso compartido de servicios, vivir con personas de otras razas y culturas, tiempo libre, sobretiempo, forma de computar las horas laboradas, causas de despido, huelgas, paros, etc.). Como Participante entiendo y acepto que mi estadía en USA, así como mi relación con el Sponsor y el Empleador estará regida por las leyes de USA y las regulaciones del programa. Es obligación del Participante, informarse sobre legislación específica estatal y federal (USA) respecto a las regulaciones sobre mayoría de edad y otros. Como Participante entiendo que es mi responsabilidad el trámite de mi visa J1.

#### **Cláusula Vigésima.- Regreso anticipado al Perú**

Si el Participante decide regresar al Perú antes de la fecha establecida o el Sponsor decide cancelar el DS-2019 por cambio de trabajo del Participante efectuado sin autorización o por terminación de la relación laboral con el Empleador, o por cualquier otro supuesto previsto en el contrato suscrito con el Sponsor con el Participante, en los materiales otorgados y/o Handbooks, en la información publicada en la Web, o en la oferta laboral, no será reembolsado ningún pago.

En caso que el Participante sea despedido, tal hecho podrá ser informado por INTEJ a las otras organizaciones dentro del Perú a fin que se considere tal información en futuros procesos de selección de participación, igualmente dentro de INTEJ.

### **IX. SUSPENSIÓN DEL PARTICIPANTE DEL PROGRAMA**

**Cláusula Vigésima Primera.-** El incumplimiento de las siguientes obligaciones otorga a INTEJ el derecho y/o la facultad de suspender al Participante del programa:

21.1 Falta de coordinación de la fecha de la entrevista personal con INTEJ dentro del plazo establecido en la cláusula octava y Anexo A.

21.2 Falta de asistencia a la entrevista personal en la fecha seleccionada. (Cláusula octava y Anexo A)

21.3 La falta de entrega o presentación incompleta de los documentos requeridos por INTEJ en las fechas establecidas (cláusula octava y Anexo A).

Firma del Participante \_\_\_\_\_

21.4 Falta de entrega de la oferta laboral suscrita por el Participante en el plazo establecido (cláusula octava y Anexo A).

21.5 Falta de pago de las cuotas en los plazos establecidos por INTEJ (cláusula octava y Anexo A).

21.6 No responder a las comunicaciones que se le hagan.

21.7 No asistir a la cita del Consulado para la obtención de la visa.

21.8 No asistir a las Orientaciones del Sponsor y de INTEJ (presencial o virtual según lo dispongan).

INTEJ informará al Participante sobre la suspensión de su participación mediante una comunicación dirigida a su correo electrónico. Para levantar esta suspensión, se evaluará su caso y en caso INTEJ indique que puede ser levantada la suspensión, el Participante deberá asumir el pago de la suma de S/. 90.00 Soles en el plazo máximo de siete (07) días calendarios contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación antes referida.

En el caso que, el Participante no cumpla con el pago de la suma antes referida en el plazo establecido, INTEJ se encontrará facultado a resolver el presente contrato de pleno derecho, aplicando la cláusula vigésimo cuarta.

El levantamiento de la suspensión se encontrará sujeto a la evaluación que realice INTEJ sobre la viabilidad que el Participante continúe en el Programa. En el caso que INTEJ decida que no resulta viable que el Participante continúe en el Programa, INTEJ reembolsará a favor del Participante el monto que fue pagado por concepto de levantamiento de la suspensión, esto es, la suma de S/. 90 Soles, y procederá a resolver el contrato de pleno derecho en aplicación de lo establecido en la cláusula vigésimo cuarta.

Se deja constancia que la suspensión del Participante del Programa no constituye un requisito necesario u obligatorio para efectos que INTEJ pueda resolver el presente contrato de pleno derecho en aplicación de lo establecido en la cláusula vigésimo cuarta.

En esa medida, INTEJ podrá resolver el presente contrato de pleno derecho, incluso respecto de Participantes que no hayan sido suspendidos del Programa con anterioridad a la resolución.

## **X. PENALIDADES DE CARGO DEL PARTICIPANTE**

**Cláusula Vigésimo Segunda.-** En el caso particular que el DS-2019 sea emitido de modo incorrecto debido a que la ficha de aplicación (física o electrónica) ha sido completada por el Participante con información inexacta o por cualquier otra causa atribuible a éste, el Participante deberá asumir el pago de una penalidad ascendente a S/. 700.00 Soles, a fin que se le entregue un nuevo DS-2019. El Participante asumirá adicionalmente los gastos de courier que se requieran para la gestión del nuevo documento no siendo responsable INTEJ en caso que por la demora que ello ocasiona en el proceso pueda afectar la participación de éste como por ejemplo la pérdida de trabajo por llegada tardía u otros.

Firma del Participante \_\_\_\_\_

Del mismo modo, esta penalidad será aplicable en el caso que la información inexacta dada por el Participante genere errores en las solicitudes o trámites que sean realizados por INTEJ para efectos que el Participante realice su viaje a USA.

No obstante ello, INTEJ podrá retirar al Participante del Programa en el caso que el error incurrido afecte la posibilidad que el Participante pueda continuar en el Programa, según lo indicado en la cláusula vigésimo cuarta.

**Cláusula Vigésima Tercera.-** Se deja constancia que el pago de la penalidad indicada en el párrafo precedente no subsana el incumplimiento incurrido por el Participante ni asegura que el Participante pueda continuar en el Programa.

En esa medida, el Participante reconoce y acepta que el pago de la penalidad no deja sin efecto los plazos previstos en el presente contrato. Asimismo, el pago de la penalidad no es incompatible con el derecho de INTEJ a resolver el presente contrato y retirar al Participante del Programa.

## **XI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO – RETIRO DEL PARTICIPANTE DEL PROGRAMA**

**Cláusula Vigésimo Cuarta.-** INTEJ podrá resolver el presente contrato de pleno derecho y por ende, retirar al Participante del Programa en el caso que éste haya incumplido con cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato.

Asimismo, el Participante reconoce y acepta que INTEJ podrá resolver el contrato por las causales específicas que han sido indicadas en las cláusulas sexta, octava, novena, décima, décimo segunda, vigésimo primera y segunda del presente contrato así como en el Anexo A.

El Contrato se entenderá resuelto a partir de la recepción de una comunicación dirigida al correo electrónico del Participante en el que se le informará sobre la decisión de resolver el contrato y el motivo que justifica dicha decisión.

La resolución implica el retiro del Participante del Programa y no otorga ningún derecho a reembolso a favor del Participante.

En el caso que el Participante haya escogido el pago fraccionado del Programa, el retiro del Participante del Programa genera que las cuotas pendientes de pago se consideren vencidas y exigibles automáticamente. Por tanto, el Participante deberá cumplir con el pago de todas las cuotas del Programa incluso cuando haya sido retirado del mismo en base a lo indicado en esta cláusula. El pago será considerado como una indemnización acordada por las partes por los daños y perjuicios ocasionados a INTEJ, ello sin perjuicio del daño anterior. La regla indicada en este párrafo, no es de aplicación en caso el Participante no pueda continuar con el Programa debido a no haber aprobado su entrevista personal con INTEJ, por no haber coordinado la fecha de su entrevista, o no haberse presentado a la misma.

En el caso que el Participante haya escogido el pago al contado del Programa, el retiro del Participante del Programa genera que éste no tenga derecho a ningún reembolso de lo pagado por el Programa. Sin perjuicio de ello, el Participante tendrá derecho a un reembolso en caso que no haya aprobado su entrevista personal con INTEJ, o no haya coordinado su fecha de entrevista con INTEJ, o no se haya presentado a la misma, sujeto a lo indicado en el Anexo A.

Firma del Participante \_\_\_\_\_

## **XII. LOS PAGOS EFECTUADOS POR EL PROGRAMA NO TIENEN CARÁCTER REEMBOLSABLE**

**Cláusula Vigésimo Quinta.-** Todos los pagos que sean efectuados por concepto del Programa no tienen carácter reembolsable, a menos que ello haya sido indicado de modo expreso por INTEJ en el presente contrato.

**Cláusula Vigésimo Sexta.-** Sin perjuicio de lo indicado en la Cláusula Vigésimo Quinta, el Participante reconoce y acepta que los siguientes supuestos no otorgan derecho a reembolso alguno:

26.1 El examen de admisión en inglés no tiene carácter reembolsable bajo ningún concepto.

26.2 En el caso que el Participante sea retirado del Programa por incumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato o por decisión del Sponsor por incumplimiento de las obligaciones asumidas respecto de éste. Así, a modo de ejemplo, el Participante no tiene derecho a reembolso por falta de entrega de documentos, falta de pago de las cuotas del Programa, falta de entrega de la oferta laboral, falta de cumplimiento de los requisitos para participar en el Programa, información falsa o inexacta dada por el Participante, entre otros casos de incumplimiento.

26.3 El Participante no tiene derecho a reembolso alguno una vez que haya ingresado a territorio norteamericano. Esto incluye y no se limita a motivos como: cancelación de la oferta laboral, terminación del empleo y/o regreso anticipado al Perú, cualesquiera fuera la causa. Así como también el impedimento de migraciones para entrar a USA.

26.4 En caso el Participante decida cancelar su participación en cualquier etapa del Programa o decida no viajar inclusive contando con la visa.

26.5 Si el Participante decide regresar al Perú antes de la fecha establecida o el Sponsor decide cancelar el DS-2019 por cambio de trabajo del Participante efectuado sin autorización del Sponsor, terminación de la relación laboral con el Empleador, reducción del plazo del DS-2019 por inicio de clases del Participante (según lo indicado en el numeral 10.1 de la cláusula décima); o por cualquier otro supuesto previsto en el contrato suscrito con el Sponsor con el Participante, en los materiales y/o handbooks, información proporcionada por Web, o en la oferta laboral.

## **XIII. CAUSALES EXCLUSIVAS DE REEMBOLSO**

**Cláusula Vigésimo Séptima.-** Solamente se aceptarán solicitudes de reembolso respecto de aquellos Participantes que, habiendo cumplido con los procesos, el pago de todas las cuotas del Programa y penalidades de ser el caso, soliciten su retiro del Programa antes del inicio de su DS-2019 y en el caso de no contar con un DS-2019 las solicitudes de reembolso solo se aceptaran hasta el día 01 de Diciembre del 2025.

Para efectos de la aplicación de esta cláusula, la solicitud de retiro del Programa debe ser efectuada conjuntamente con la entrega del Formulario DS-2019 (en el caso que éste haya sido entregado al Participante) y para que dicho retiro otorgue derecho a reembolso, éste debe haberse motivado única y exclusivamente en las siguientes causales así como entregado antes del inicio de su DS-2019:

- a) Si el Participante no puede viajar por Muerte de familiar directo (Papa, Mama, Hermanos) o del mismo Participante, con certificación oficial. El programa retendrá S/. 1,000.00 Soles.

Firma del Participante \_\_\_\_\_

- b) Si el Participante no pueda viajar por enfermedad grave del mismo Participante, calificada por INTEJ (bajo certificación médica). El programa retendrá S/. 1,000.00 Soles. Si en caso opto por el servicio de Búsqueda existe una retención adicional por este servicio.
- c) Si el Participante no puede viajar porque se le niegue la visa J-1. El programa retendrá S/. 1,000.00 Soles. Siempre y cuando comunique a INTEJ vía intranet que le fue negada la visa dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de su entrevista con el oficial consular y además debiendo entregar antes del 01 de diciembre del 2025 el DS-2019 (en caso éste le hubiese sido entregada por INTEJ para dicho trámite ante el Consulado) con la copia de la hoja informativa que el Oficial Consular entrega conjuntamente con el pasaporte y llenar el formato respectivo proporcionado por INTEJ en la que el Participante deberá informar sobre el desarrollo de la entrevista con el Oficial Consular y el posible motivo de la negación. De no ser informado INTEJ en el plazo previsto y no cumplir con la formalidad indicada, no corresponde reembolso.
- d) El programa retendrá S/. 1,000.00 Soles en el caso que la oferta laboral otorgada al Participante haya sido dejada sin efecto por el Empleador (por causa no atribuible al Participante) y el Participante se encuentre en el Perú y todavía no haya iniciado su viaje a USA. El Participante deberá informar por email y por teléfono a INTEJ sobre la cancelación de la oferta laboral dentro de las 48 horas siguientes de producido el hecho.

Luego que el Participante inicie su viaje a USA no hay reembolso alguno, incluso en el caso que se deje sin efecto la oferta laboral a su llegada a USA. En este caso, el Participante deberá comunicarse con el Sponsor y seguir las indicaciones que éste le proporcione.

En la solicitud de retiro del Programa el Participante deberá adjuntar el formulario DS-2019 (en caso haya sido entregado) y asimismo debe cumplir con indicar y acreditar a INTEJ la causal específica por la que está solicitando un reembolso. La oportunidad de efectuar los reembolsos se materializarán por parte de INTEJ una vez obtenido los reembolsos correspondientes del exterior, siendo esta fecha a partir del 15 de febrero de 2026 hasta el 30 de marzo de 2026.

El Participante que es elegible a un reembolso, deberá indicar por correo electrónico los datos de su cuenta bancaria para poder realizar el reembolso del monto que le pueda corresponder, en caso no hacerlo el reembolso quedara en custodia por parte de INTEJ hasta que el Participante otorgue esta información.

Los gastos bancarios serán asumidos por el participante.

**Cláusula Vigésimo Octava.-** En caso que por algún motivo el gobierno norteamericano decida suspender, eliminar o restringir el Programa basado en el Formulario DS-2019, se realizará la devolución del dinero depositado al Programa según el detalle indicado en el Anexo A.

**Cláusula Vigésimo Novena.-** Los reembolsos indicados en las cláusulas precedentes se harán efectivos luego que el Sponsor reciba el Formulario DS-2019 y éste haya cumplido con remitir los importes recibidos por concepto del Programa. En esa medida, el reembolso será efectuado a partir del 15 de febrero de 2026 hasta el 30 de marzo de 2026.

Se deja constancia que no serán reembolsables los pagos por concepto de penalidad que el Participante haya efectuado, ni los gastos, costos y/o intereses que el Participante haya asumido debido al

Firma del Participante \_\_\_\_\_

incumplimiento de sus obligaciones con INTEJ. Asimismo, tampoco serán reembolsables los gastos y/o costos en que haya incurrido el Participante por concepto del Programa.

#### **XIV. CONDICIONES FINALES**

**Cláusula Trigésima.-** En adición a lo señalado en las cláusulas precedentes, forma parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- i. El documento denominado “Presentación y Condiciones del Programa Work and Travel USA 2025-2026” entregado y firmado por el Participante para rendir su “examen de admisión”.
- ii. La ficha de admisión para el Registro de Aspirantes al Examen de Admisión al Programa.
- iii. El formato de solicitud para la obtención del Carné Internacional de Estudiante.
- iv. El Anexo A adjunto.
- v. INTEJ en caso lo sea requerido al presentarse alguna situación no contemplada, las partes suscribirán lo que se resuelva como Artículos Complementarios al presente contrato.

**Cláusula Trigésima Primera.-** El Participante declara y acepta lo siguiente:

31.1 Doy mi consentimiento para que INTEJ utilice mi nombre, imagen(es), testimonios, comunicaciones para futuras promociones, dar información a otros Participantes que INTEJ considere conveniente para el mejor desarrollo del Programa. Así como para publicaciones en las redes sociales con las que cuenta INTEJ (Facebook, Twitter, Instagram, YouTube entre otras.)

31.2 Retornaré al Perú dentro del periodo establecido, ya que en caso de no hacerlo, entre otras posibles consecuencias económicas y legales, mis familiares y yo no podremos participar en programas similares.

31.3 Como persona mayor de edad firmante del presente contrato y a fin de garantizar los objetivos del Programa me comprometo a informar a mis padres y/o familiares que toda comunicación relacionada a mi participación en el Programa será exclusivamente entre INTEJ, el SPONSOR, el EMPLEADOR y YO. Siendo estas las únicas comunicaciones válidas para los efectos del desarrollo del presente Programa a través de este contrato. Por tanto, es de mi responsabilidad informar a mis padres y/o familiares que todas las comunicaciones relativas al Programa deben ser efectuadas por mi persona.

31.4 Mis familiares y/o amigos no deberán ni podrán comunicarse conmigo en horas de trabajo en USA para no perjudicar mi desenvolvimiento laboral.

31.5 En caso que el día de vencimiento de un plazo sea día inhábil, se considerará vencido al primer día hábil siguiente.

31.6 Mi firma colocada en este contrato, confirma que he leído, entiendo y estoy de acuerdo con los términos, condiciones y reglas citadas en este documento.

Firma del Participante \_\_\_\_\_

31.7 Con mi firma doy consentimiento al tratamiento de mis datos personales, siendo los datos de carácter personal solicitados y facilitados por mi persona incorporados en la base de datos de INTEJ, SPONSOR, EMPLEADORES, CONSULADO y otros relacionados al programa.

**Disponibilidad de Viaje:** La disponibilidad de viaje se define como el período efectivo de vacaciones el cual no debe afectar el término del ciclo de estudios (previo al viaje a USA) ni el inicio del ciclo de estudios siguiente. Las fechas que deben ser consideradas para definir la disponibilidad de viaje deben ser verificadas por el Participante con las autoridades de su Universidad o Centro de Estudios.

Inicio de Vacaciones (Fin de clases): \_\_\_\_/\_\_\_\_\_/2025

Fin de Vacaciones (Inicio de clases): \_\_\_\_/\_\_\_\_\_/2026

Universidad \_\_\_\_\_ Facultad ó especialidad \_\_\_\_\_

Firmado en (Ciudad) \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_/\_\_\_\_\_/2025

Ap. Paterno \_\_\_\_\_ Ap. Materno \_\_\_\_\_

Nombres \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_

Firma del Participante \_\_\_\_\_  
(Adjuntar copia del DNI)

Firma del Participante \_\_\_\_\_